

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00420-2016

Bogotá D. C.

Señor

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

[Juanmiguel.romero@romeroasociados.com](mailto:Juanmiguel.romero@romeroasociados.com)

Tel. 6401523

Bogotá - Colombia

MinCIT  
2-2016-005418 REF: 1-2015-019975  
2016-04-09 11:35:20 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

Asunto: **Consulta 1-2015-019975**

Destino: Externo

Origen: 10

| REFERENCIA            |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de la Consulta  | 24 de noviembre de 2015                  |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015 - 1002 - CONSULTA                   |
| Tema                  | DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL              |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Recientemente una entidad pública exige a las empresas extranjeras dictámenes en limpio o sin salvedades en pos de garantizar los recursos públicos.*

*Consulta:*

- 1. La (sic) salvedades (sic) implica una mala situación financiera de una empresa, o que no pueda cumplir su objeto u obligaciones*
- 2. El dictamen en limpio da garantía de la solidez financiera y económica de una empresa*
- 3. Un dictamen en limpio garantiza eficazmente (sic) la ejecución de un contrato estatal."*

*Depende del contrato. No se especifica que tipo de contrato estatal es al cual Ud se refiere.*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Un informe con salvedades significa que en opinión del auditor los estados financieros de una entidad, entre otras, presentan razonablemente su situación financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con los estándares contables que le son aplicables, excepto por el efecto de un asunto o asuntos específicos aludidos en el dictamen del auditor. Una opinión con salvedades se emite cuando una parte específica de los estados financieros contiene un error importante, o el auditor no pudo obtener evidencia adecuada en un área específica de cierta significatividad.

De acuerdo con lo anterior, y dando respuesta a su primera pregunta, en nuestra opinión, un dictamen sin salvedades, indica que en concepto del auditor o revisor fiscal que lo emite, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo, etc. de una entidad, de conformidad con principios de contabilidad aplicables.

Respecto a las preguntas 2 y 3, los reportes de los revisores fiscales tienen por objeto incrementar el grado de confianza que los usuarios tienen en la información contenida en los estados financieros. Un informe sin salvedades significa que los inversionistas u otros interesados pueden hacer una evaluación de la empresa basado en sus estados financieros con un alto grado de confianza en el sentido de que la información financiera es materialmente correcta.

Así lo anterior, y en conclusión, un reporte del auditor es una conclusión que incrementa la confianza para que los usuarios puedan dar sobre los estados financieros de una Compañía. Con la auditoria de Estados Financieros se obtiene una seguridad razonable y no es una seguridad absoluta (Una certificación de que los estados financieros son completamente correctos). La obtención de seguridad absoluta no es posible en las auditorias de estados financieros, por muchas razones, ejemplo: no le es práctico al auditor probar y auditar cada transacción. Los estados financieros involucran juicios y estimados los cuales a menudo no pueden ser determinados con exactitud y pueden ser contingentes sobre el resultado de eventos futuros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10